

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 18 DE MAYO DE 2006

Nº 25,547

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

RESOLUCION Nº 2006-58

(De 24 de marzo de 2006)

“DECLARAR A LA EMPRESA BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS” PAG. 2

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

RESOLUCION Nº 410

(De 6 de septiembre de 2005)

“SE CONCEDE AL SEÑOR ALEXANDER KAM CHONG, AGENTE CORREDOR DE ADUANAS, CON LICENCIA Nº 108, RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS” PAG. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 097-IM-04

(De 21 de abril de 2006)

“DECLARAR IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO LUIS MANUEL ADAMES GONZALEZ, CON CEDULA Nº 4-97-2246” PAG. 8

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION J.D. Nº 07-2006

(De 19 de abril de 2006)

“NOMBRAR AL LICENCIADO ROBERTO A. DE ARAUJO LOPEZ, DIRECTOR JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO” PAG. 10

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION Nº 54-2006

(De 13 de marzo de 2006)

“EXPEDIR LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A SOL LAIS CRESPO DE ALVARADO, CON CEDULA Nº 8-413-749” PAG. 11

RESOLUCION CNV Nº 55

(De 14 de marzo de 2006)

“REGISTRAR LOS BONOS CON VALOR NOMINAL DE HASTA DIEZ MILLONES DE DOLARES (US\$10,000,000), MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EMITIDOS EN DOS (2) SERIES, A Y B, MONTO DE US \$5,000,000 CADA SERIE AUTORIZADOS PARA OFERTA PUBLICA E INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES DE COSTA RICA MEDIANTE RESOLUCION SGV-R-1347 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2005” PAG. 13

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

PRECIO: B/.1.60

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

**CAJA DE SEGURO SOCIAL Y
COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD (CONSALUD)
CONTRATO N° DAL-003-2005**

“CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD (CONSALUD) PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD A LA POBLACION ASEGURADA DE LAS REGIONES DE CHILIBRE, LAS CUMBRES Y SAN MIGUELITO” PAG. 14

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 20**

(De 25 de abril de 2006)

“POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N° 4375, A FAVOR DE OMAIRA OFELIA CASTILLO DE VIDAL” PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS PAG. 26

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2006-58
(De 24 de marzo de 2006)

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el **Lic. Elio José Camarena**, abogado en ejercicio, con domicilio profesional ubicado en Campo Alegre, Calle Ricardo Arias, Edificio Torre Banco Aliado, segundo piso, oficina 2-A, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 324282, Rollo 52362, Imagen 2, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en dos (2) zonas de 140.40 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, la cual ha sido identificada con el símbolo **BSGSA-EXTR(piedra de cantera)2000-47**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado por el **Lic. Elio José Camarena**, por la empresa **BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;
- l) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los ~~dueños de~~ las fincas afectadas por la solicitud;
- m) Recibo de Ingresos N°.16866 de 22 de marzo de 2000, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la empresa **BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en dos (2) zonas de 140.40 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, de acuerdo a los planos identificados con los números 2006-34, 2006-35 y 2006-36.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

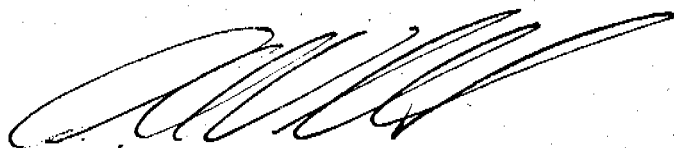
TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario ^{Registrador} para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una ^{de las} publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANÍBAL J. VALLARINO LÓPEZ

Sub-Director Nacional de Recursos Minerales



JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el **Lic. Elio José Camarena**, abogado en ejercicio, con domicilio profesional ubicado en Campo Alegre, Calle Ricardo Arias, Edificio Torre Banco Aliado, segundo piso, oficina 2-A, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 324282, Rollo 52362, Imagen 2, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en dos (2) zonas de 140.40 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, la cual ha sido identificada con el símbolo **BSGSA-EXTR(piedra de cantera)2000-47**; la cual se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 80°13'01.52" de Longitud Oeste y 07°45'29.48" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 690.93 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°12'38.97" de Longitud Oeste y 07°45'29.48" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,174.66 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°12'38.97 de Longitud Oeste y 07°44'51.24" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 690.93 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°13'01.52" de Longitud Oeste y 07°44'51.24" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,174.66 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 81.16 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

ZONA N°2: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 80°12'09.84" de Longitud Oeste y 07°45'15.57" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 792.68 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°11'43.97" de Longitud Oeste y 07°45'15.57" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 747.34 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°11'43.97 de Longitud Oeste

y 07°44'51.24" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 792.68 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°12'09.84" de Longitud Oeste y 07°44'51.24" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 747.34 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

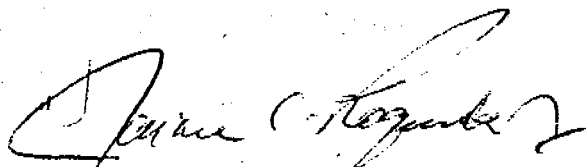
Esta zona tiene un área de 59.24 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

De conformidad con la Certificación expedida por el Certificador del Registro Público de Panamá, hace constar que Climaco Herrera Herrera es propietario de la Finca 16120, inscrita al Rollo 16159, Documento 1, de la sección de propiedad. Que Bienvenida Herrera Herrera es propietaria de la Finca 14840, inscrita al Rollo 12959, Documento 5, Asiento 1, de la sección de propiedad. Que Lidia Solís o Lilia Rosa Solís es propietaria de la Finca 16371, inscrita al Rollo 16673, Documento 10, de la sección de propiedad. Y de conformidad por la Reforma Agraria expedida por el Sr. Luis Nieto, Jefe del Departamento Nacional Catastro Rural, de la provincia de Panamá, hace constar que Elicinio Enrique Córdoba, tiene Derecho Posesorio. Que Epifanio Solís tiene Derecho Posesorio. Que José del Carmen Solís tiene Derecho Posesorio. Que Melquiades Zambrano Jaén tiene Derecho Posesorio. Que Armando Solís tiene Derecho Posesorio. Que Víctor Córdoba tiene Derecho Posesorio. Que Eutiquio Broce tiene Derecho Posesorio. Que Antonio Vásquez tiene Derecho Posesorio. Que Alcibiades Barrios Córdoba tiene Derecho Posesorio. Que Roberto Solís tiene Derecho Posesorio. Que Benjamín Vergara tiene Derecho Posesorio. Que Agustín Córdoba tiene Derecho Posesorio. Que Cesar Herrera tiene Derecho Posesorio.

Este **AVISO** se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este **AVISO** deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 24 de marzo de 2006.



JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 410
(De 6 de septiembre de 2005)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el señor ALEXANDER KAM CHONG, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-19-34, Agente Corredor de Aduana con licencia N° 108, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, el señor ALEXANDER KAM CHONG, consignó a favor del Ministerio de Economía y Finanzas /Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas No. 15-045902-9, de 10 de diciembre de 2004, expedida por la Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de Cinco mil Balboas con 00/100 (B/.5,000.00) que vence el 25 de enero de 2006.

Que el señor ALEXANDER KAM CHONG está obligado a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza; la cual se depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

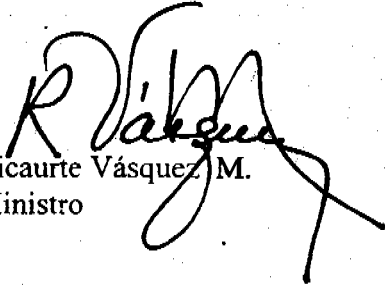
RESUELVE:

CONCEDER al señor ALEXANDER KAM CHONG, Agente Corredor de Aduana, con licencia N° 108, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N°41, de 11 de diciembre de 2002, y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir del 31 de julio de 2005 hasta el 30 de julio de 2008.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Ricaurte Vásquez M.
Ministro



Licda. Julia Kennion
Director General de Aduanas

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 097-IM-04
(De 21 de abril de 2006)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el Licenciado Luis Manuel Adames González, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-97-2246, abogado, con domicilio en la ciudad de Panamá, corregimiento de Pueblo Nuevo, Altos de los Sauces N° 1, casa 35, solicita al Ministro de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar al Tomo N° 97, Partida de Nacimiento N° 2246, que Luis Manuel Adames González, nació el 1 de junio de 1951, en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b. Copia debidamente cotejada del Diploma original expedido por la Universidad de Panamá, y registrado en el Ministerio de Educación, en el que consta que Luis Manuel Adames González, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el día 2 de febrero de 1979.
- c. Copia autenticada del Acuerdo N° 16 del 22 de febrero de 1979, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que Luis Manuel Adames González, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d. Certificado de Docencia Universitaria expedido por el Secretario General de la Universidad de Panamá, en la que consta que el Licenciado Luis Manuel Adames González, con cédula de identidad personal N° 4-97-2246, ha ejercido la docencia universitaria por un periodo de diez años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se haya en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la docencia en Derecho en la Universidad de Panamá, comprobando así que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial

De conformidad con el artículo 1 del Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006, le corresponde al Ministro de Gobierno y Justicia, expedir la Idoneidad requerida para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política y en el Código Judicial.

Por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA al Licenciado Luis Manuel Adames González, con cédula de identidad personal N° 4-97-2246, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



[Handwritten signature]
HECTOR E. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

[Handwritten signature]
OLGA GOLCHER

Viceministra de Gobierno y Justicia

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. N° 07-2006
(De 19 de abril de 2006)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente de Bancos, Licenciada DELIA CÁRDENAS, estará ausente por atender misión oficial, del veinticinco (25) al veintiséis (26) de abril de dos mil seis (2006), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nominar al ~~licenciado~~ **ROBERTO A. DE ARAUJO LÓPEZ**, Director Jurídico de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino a partir del veinticinco (25) al veintiséis (26) de abril de dos mil seis (2006), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

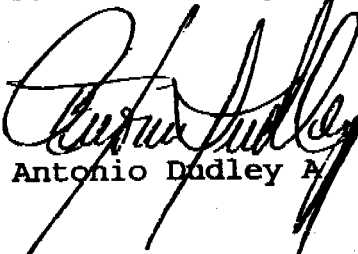
Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,


Jorge W. Altamirano-Duque

EL SECRETARIO,


Antonio Dudley A.

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° 54-2006
(De 13 de marzo de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de Licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 2 de marzo de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, **Sol Lais Crespo de Alvarado** presentó Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que **Sol Lais Crespo de Alvarado** presentó el Examen General Básico el día 16 de diciembre de 2005 y el Examen Complementario el día 16 de febrero de 2006, administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por ella;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de fecha 3 de marzo de 2006, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 9 de marzo de 2006 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Sol Lais Crespo de Alvarado** cumple con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

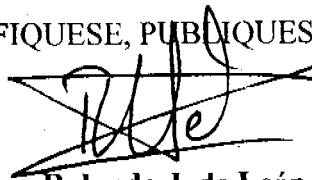
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal a **Sol Lais Crespo de Alvarado**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-413-749.

SEGUNDO: INFORMAR a **Sol Lais Crespo de Alvarado** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 136) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2 de 30 de mayo de 2004.

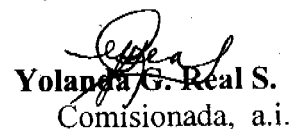
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION CNV Nº 55
(De 14 de marzo de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **Banco Improsa S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Costa Rica e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de la República de dicho país ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de Bonos con valor nominal de hasta Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en dos (2) series, A y B, monto de US\$5,000,000 cada Serie, para ser objeto de oferta pública en la República de Panamá.

Que mediante Resolución SGV-R-1347 de 7 de diciembre de 2005, la Superintendencia General de Valores de Costa Rica (SUGEVAL) autorizó la oferta pública y la inscripción de los títulos valores en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios que mantiene dicha entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que el Artículo 76 del Decreto Ley 1 de 1999 faculta a la Comisión para reconocer la validez de registros de valores hechos en jurisdicciones reconocidas, así como para permitir la oferta pública de dichos valores o su listado en bolsas de valores establecidas en la República de Panamá, pudiendo la Comisión regular mediante Acuerdo el procedimiento de reconocimiento de dichos registros extranjeros, y determinar la información y los documentos que en estos casos deban ser presentados a la Comisión y enviados a los inversionistas.

Que mediante el Acuerdo No.04-2005 de 4 de mayo de 2005 la Comisión Nacional de Valores declaró a la República de Costa Rica como jurisdicción reconocida para los efectos de la definición contenida en el Artículo 1 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Que con fundamento en la facultad de establecer procedimientos y requisitos para el reconocimiento de dichos registros extranjeros la Comisión adoptó el Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003, modificado por los Acuerdos No.3-2004 de 6 de mayo de 2004 y No.9-2005 de 15 de julio de 2005, mediante el cual se adoptó el procedimiento abreviado de registro de valores ante la Comisión que hayan sido previamente registrados o autorizados para su oferta pública en una jurisdicción reconocida.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 9 de marzo de 2006 que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 13 de marzo de 2006 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: REGISTRAR los Bonos con valor nominal de hasta Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en dos (2) series, A y B, monto de US\$5,000,000 cada Serie autorizados para oferta pública e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores de Costa Rica mediante Resolución SGV-R-1347 de 7 de diciembre de 2005.

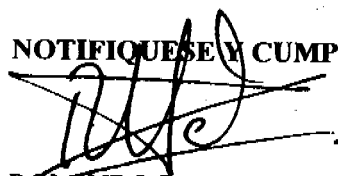
SEGUNDO: AUTORIZAR la oferta pública de los valores descritos en el Artículo Primero, los cuales podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

El registro y autorización para oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.


FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003, modificado por los Acuerdos No.3-2004 de 6 de mayo de 2004 y No.9-2005 de 15 de julio de 2005.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROLANDO DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente


YOLANDA G. REAL S.
Comisionada, a.i.

**CAJA DE SEGURO SOCIAL Y
COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD (CONSALUD)
CONTRATO N° DAL-003-2005**

**ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA
COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD (CONSALUD)
PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE
SALUD A LA POBLACIÓN ASEGURADA DE LAS
REGIONES DE CHILIBRE, LAS CUMBRES
Y SAN MIGUELITO**

Entre los suscritos a saber, CAMILO ALLEYNE, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.3-69-394, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad por acciones denominada **COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD (CONSALUD)**, empresa de utilidad pública, creada en virtud de la Ley No.27 de 1 de mayo de 1998, inscrita a ficha C-14280, Rollo 4083, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil)

del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **CONSALUD**, por una parte, y por la otra **RENE LUCIANI L.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-197-628, en su condición de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, debidamente autorizado para este acto por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social mediante Resolución No. 35,719-2004-J.D. del 6 de mayo del 2004, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con base en la excepción de acto público y autorización de contratación directa emitida por el Consejo de Gabinete según consta en Resolución de Gabinete No...29.....de...6...de...julio.....del 2005 y previa opinión favorable del Consejo Económico Nacional que consta en la Nota No...171....de...2...de agosto de 2005 y concepto favorable del Consejo de Gabinete contenido en la Resolución de Gabinete No...57..... de .7....de septiembre del año 2005, acuerdan celebrar el presente Convenio para la contratación y provisión de servicios médicos hospitalarios y de urgencia de segundo nivel de atención, los cuales serán brindados en el Hospital Integrado San Miguel Arcángel durante vigencia del año 2005, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para los efectos del presente **CONTRATO**, primaran las siguientes definiciones:

DERECHO HABIENTE: Toda persona que compruebe ante el Hospital Integrado San Miguel Arcángel su estatus de afiliado activo al régimen del Seguro Social, lo cual comprende los asegurados, pensionados, jubilados y sus respectivos beneficiarios, así como también los extranjeros amparados por convenios internacionales de seguridad social celebrados por **LA CAJA**, al tenor de lo establecido en esos convenios.

LA CAJA: Es la Caja de Seguro Social, entidad de Derecho Público, autónoma en lo administrativo, en lo funcional, en lo económico, en lo financiero, con personería jurídica, patrimonio propio con derecho a administrarlo y fondos separados e independientes del Gobierno Central; que para los efectos de este contrato será la institución financiadora de los servicios que se presten a los asegurados, que en coordinación con **CONSALUD**, supervisa, fiscaliza, valida y paga los servicios contratados.

CONSALUD: Coordinadora Nacional de la Salud, creada bajo la forma de sociedad por acciones y constituida como una empresa mixta de utilidad pública sin fines de lucro y regida exclusivamente por la Ley No.27 de 1 de mayo de 1998.

CONTRATO PROGRAMA No.003-2002: Es el contrato suscrito entre **CONSALUD** y el **PATRONATO DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN MIGUEL ARCÁNGEL** para la provisión de servicios de atención, el cual define las obligaciones específicas respecto al tipo, cantidad, costo, acceso, oportunidad y calidad de los mismos.

HOSPITAL: Es el Hospital Integrado San Miguel Arcángel, ubicado en la intersección noroeste de la Vía Ricardo J. Alfaro y Simón Bolívar, Distrito de San Miguelito, propiedad del Estado, caracterizado por ser un Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención General y Regional de Referencia.

PATRONATO DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN MIGUEL ARCÁNGEL: Persona jurídica de interés público, sin fines de lucro, con patrimonio propio y capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, regido por las normas del derecho privado y creado mediante Ley No.28 de 11 de mayo de 1998.

REGIÓN: Es la Región Sanitaria de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, conforme ha sido delimitada por el Ministerio de Salud.

PRODUCTO: Es el resultado de los Servicios de salud de segundo nivel de atención que definen la oferta de los servicios de **EL HOSPITAL**, los cuales se detallan en el Anexo No.1 del **CONTRATO PROGRAMA**.

UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN: En adelante UBA, representa la unidad básica de atención pactada entre las partes para fijar el precio de **LOS PRODUCTOS** según consta en el Contrato Programa N° 003-2002.

USUARIO: Todo individuo o persona, derecho habiente que mediante el carné sanitario u otro documento válido, evidencie ante el **HOSPITAL** que es residente en San Miguelito, Chilibre y Las Cumbres, según como consta en el Contrato Programa N° 003 de 2002.

SEGUNDA: CONSALUD se obliga a contratar por **LA CAJA**, específicamente para los derechohabientes de la **REGIÓN**, los servicios médicos hospitalarios y de urgencia de segundo nivel de atención descritos en el **CONTRATO PROGRAMA**, los cuales serán brindados en el **HOSPITAL**, en condiciones de equidad, eficiencia, eficacia y transparencia. Los servicios de salud de segundo nivel de atención contratados son los siguientes:

CIRUGÍA

Hospitalización en Cirugía sin intervención quirúrgica

Hospitalización en Cirugía con intervención quirúrgica

CIRUGÍA AMBULATORIA

Cirugía Mayor Ambulatoria

Cirugía Menor

Tratamientos Ambulatorios

ATENCIÓN DE PARTOS Y CESÁREAS

Parto Vaginal

Cesárea

ATENCIÓN DE PATOLOGÍA GINECO-OBSTETRICA

Obstetricia -- Ginecología

NEONATOLOGÍA Y PEDIATRÍA

Neonatología

Pediatría

MEDICINA

Medicina sin procedimiento

Medicina con procedimiento

URGENCIAS

Urgencias con Observación

Urgencias con Triage sin observación

FISIOTERAPIA

Fisioterapia

TERCERA: Para los efectos de este contrato, los servicios contratados por **CONSALUD** por **LA CAJA**, para los derechohabientes se ajustará a la tarifa y metodología de pago establecida en el anexo VI del Contrato – Programa No. 003-2002.

SERVICIOS	TARIFA *
URGENCIA	
a) Urgencia con Observación	B/.35.00
b) Urgencia con Triage sin Observación	B/.10.00
CIRUGÍA AMBULATORIA	
a) Cirugía Mayor Ambulatoria	B/.300.00
b) Cirugía Menor	B/.75.00
c) Tratamientos Ambulatorios	B/.30.00
CIRUGÍA	
a) Hospitalización En Cirugía sin Intervención Quirúrgica	B/.200.00
b) Hospitalización En Cirugía con Intervención Quirúrgica	B/.700.00
MEDICINA	
a) Sin procedimiento	B/.300.00
b) Con procedimiento	B/.600.00
ATENCIÓN DE PARTOS Y CESAREAS	
a) Parto Vaginal	B/.300.00
a) Cesárea	B/.400.00
ATENCIÓN DE PATOLOGÍA GINECO-OBSTETRICA	
a) Obstetricia-Ginecología	B/.400.00
NEONATOLOGÍA Y PEDIATRÍA	
a) Neonatología	B/.500.00
b) Pediatría	B/.300.00
FISIOTERAPIA	B/.10.00

*Esta tarifa regirá hasta alcanzar el tope del techo de producción, a partir de lo cual rige la tarifa marginal según consta en el Contrato-Programa No. 003-2002. Anexo No. I y VI

CUARTA: CONSALUD se compromete a garantizar la prestación de los servicios de salud convenidos únicamente a quienes presenten el respectivo carné expedido por las autoridades de salud de la **REGION** que los identifique como residentes de la misma y que sean referidos para la atención de segundo nivel, salvo que se trate de urgencias. Además, se requerirá a los derecho habientes la presentación de los siguientes documentos vigentes la fecha que se solicita la atención de salud :

1. Carné de **DERECHOHABIENTE** expedido por **LA CAJA**.
2. Ficha de comprobación de salarios expedida por **LA CAJA** o talonario de

cheque en el caso de los servidores públicos o los pensionados y jubilados. En ausencia de la ficha o talonario, el **DERECHOHABIENTE** podrá presentar una certificación expedida por **LA CAJA**, donde conste que le corresponde tal derecho.

3. Cédula de Identidad Personal del asegurado, pensionado o jubilado.

Parágrafo: Una vez instalado el programa de validación electrónica actualizada del derecho de atención del asegurado y beneficiarios entregado por **LA CAJA** a **CONSALUD**, debe adjuntarse la certificación a la hoja de atención al expediente como constancia para el respectivo pago. **LA CAJA** en coordinación con **CONSALUD** podrá asignar funcionarios administrativos para verificar los documentos presentados por el derecho-habiente en **EL HOSPITAL**. **LA CAJA** solamente reconocerá para el pago, aquellos servicios otorgados a los pacientes que hayan comprobado su condición de asegurados o beneficiarios que al momento de la atención médica tengan derecho a la cobertura de las prestaciones.

QUINTA: Para asegurar una atención médica expedita, eficiente, eficaz, de calidad y transparente, **CONSALUD** se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula XIV y el Anexo N° II del **CONTRATO PROGRAMA** vigente con el **PATRONATO** para la provisión de los servicios de salud que debe otorgar a los derechohabientes.

En el evento que **LA CAJA** reciba quejas relativas a que los servicios de salud convenidos no se están brindando adecuadamente, **CONSALUD** presentará a **LA CAJA**, en un término no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la notificación por escrito que realice **LA CAJA** a **CONSALUD**, las razones, aclaraciones, explicaciones o justificaciones correspondientes, de manera que ésta pueda dar respuesta a las quejas presentadas por los **DERECHOHABIENTES**, sobre los servicios recibidos. Para tal fin, en coordinación con **CONSALUD**, **LA CAJA** formará parte del equipo técnico de auditoría médica para la evaluación del expediente clínico y demás pruebas que se estimen pertinentes.

SEXTA: **LA CAJA** se obliga a pagar a **CONSALUD** el monto de la facturación mensual presentada por los servicios de salud brindados a los derechohabientes de **LA REGION** en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, posterior a la

presentación de la factura. Estas sumas serán deducidas de la partida asignada en el presupuesto de rentas y gastos conforme a lo pactado en la cláusula décima de este contrato.

SEPTIMA: Una vez recibida la facturación por parte del **PATRONATO DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, CONSALUD** se obliga a verificar que los cargos imputados a **LA CAJA** se ajusten a los servicios de salud establecidos en la cláusula segunda de este contrato, y a los requisitos acordados en la cláusula cuarta, con especificación de los cargos monetarios y el período que cubre.

Para efectos de hacer expedito el proceso de verificación y validación interna de **LA CAJA** de los cargos facturados, **CONSALUD** se obliga a proveer en forma simultánea a **LA CAJA** una copia dura de la factura original y tres copias en medios magnéticos, en la forma prevista en el Formato de Archivo de Información Magnética de los Servicios Prestados por El Hospital Integrado San Miguel Arcángel incluido en el Anexo 1 de este Contrato.

OCTAVA: **LA CAJA** podrá realizar las auditorías médico administrativas que considere convenientes, previa autorización de **CONSALUD**. Para tal efecto, **LA CAJA** presentará nota a **CONSALUD**, remitiendo el programa anual de auditorías que consigne los objetivos propuestos, la fecha y los miembros del equipo de **LA CAJA** que desarrollarán dichas auditorías.

Cuando se trate de auditorías no contempladas en dicho programa, las mismas serán solicitadas mediante nota que contendrá los mismos criterios contenidos en el programa.

Una vez presentada la solicitud a **CONSALUD** este dispondrá de un término de 15 días hábiles para establecer las coordinaciones requeridas que permitan a **LA CAJA** realizar la labor de auditoría. Transcurrido el término antes señalado, si **CONSALUD** no da respuesta, **LA CAJA** quedará autorizada para efectuar las auditorías solicitadas. Los resultados de las auditorías serán presentados por **LA CAJA** a la Junta Directiva de **CONSALUD** para su consideración y decisión.

NOVENA: Las partes convienen que en el evento que se presenten inconsistencias en los resultados de las auditorías médico administrativas realizadas por LA CAJA a los sustentadores emitidos por el PATRONATO DEL HOSPITAL INTEGRAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL a CONSALUD sobre los servicios prestados a los DERECHOHABIENTES, el monto incurrido se constituirá en un crédito, el cual será aplicado al saldo anual disponible de este contrato durante su vigencia fiscal. En caso de no disponer en la vigencia fiscal de suficiente saldo para liquidar el crédito a favor de LA CAJA el alcance financiero se aplicará en la siguiente vigencia fiscal.

DÉCIMA: CONSALUD y LA CAJA acuerdan que para el año 2005, se pagará hasta la suma de SEIS MILLONES, QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,500.000.00) por los servicios efectivamente prestados y facturados conforme al Manual de Facturación.

La erogación que el presente contrato ocasione se imputará al Renglón del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA del año 2005 identificado con la siguiente codificación:

1-10-0-2-001-08-86-166-2-1-00 B/.4,098,682

1-10-0-4-001-08-86-166-2-1-00 B/.2,401,318

Teleproceso: 1-10-0-2-001-08-00-166

1-10-0-4-001-08-00-166

DÉCIMA PRIMERA: Si durante la gestión anual de la prestación de los servicios contratados se observan indicadores que permitan demostrar que el monto máximo del contrato será superado antes de los doce (12) meses de la vigencia, las partes negociarán sobre los nuevos términos y condiciones de los servicios convenidos. En tal sentido, cuando CONSALUD tenga conocimiento de tales indicadores, notificará el hecho inmediatamente a LA CAJA.

DÉCIMA SEGUNDA: CONSALUD supervisará, cuatrimestralmente, los protocolos de referencia y contra referencia, verificando que se atiendan en el HOSPITAL los pacientes que correspondan al segundo nivel de atención hospitalaria. CONSALUD podrá utilizar los resultados de esta evaluación como parte de los criterios de evaluación del desempeño del hospital, según lo establece el Anexo 2 del Contrato Programa No. 003-2002.

DÉCIMA TERCERA: CONSALUD se obliga a utilizar los fondos recibidos de LA CAJA exclusivamente para la producción de los servicios mencionados en la cláusula segunda de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: CONSALUD se obliga a presentar semestralmente a LA CAJA, informes detallados y actualizados relacionados con la aplicación y estado de los fondos recibidos de la CAJA en virtud del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: Para los efectos de salvaguardar los intereses dimanantes de la presente relación contractual, la CAJA se abstendrá de suministrar a CONSALUD los fondos requeridos para la ejecución del contrato si se dieran y comprobaran los siguientes casos:

1. Si CONSALUD no contratara los servicios, señalados en la cláusula segunda de este contrato.
2. Si los servicios contratados para la atención de los DERECHOHABIENTES no sean expeditos, eficientes y de calidad de acuerdo a lo establecido en el Contrato Programa N° 003-2002.
3. Si CONSALUD no suministra al PATRONATO DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, los fondos requeridos para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
4. Falta de atención y respuesta oportuna a las necesidades y quejas de los DERECHOHABIENTES. Para tal efecto, CONSALUD se obliga con LA CAJA a resolver y explicar satisfactoriamente las quejas, dentro de un término de treinta (30) días calendarios contado a partir de la fecha en que LA CAJA comunique a CONSALUD, la presentación del reclamo o queja.
5. Si CONSALUD no cumpliere lo convenido en la cláusula décima primera del presente contrato.

Esta cláusula entrará en vigencia después de la primera evaluación que efectuará CONSALUD de la gestión del PATRONATO DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN MIGUEL ARCÁNGEL durante los tres primeros meses de cada año de renovación.

DECIMO SEXTA: Para efectos de este contrato, el enlace entre las partes, será la Dirección Nacional de Planificación de LA CAJA y la Administración de CONSALUD.

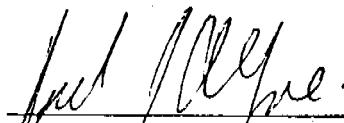
DÉCIMO SEPTIMA: CONSALUD acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto público y en consecuencia sus decisiones sólo serán recurribles por esta vía.

Parágrafo: Las partes acuerdan que cualquiera reclamación que surgiera con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato serán sometidas en primera instancia a la consideración de la **Junta Directiva de CONSALUD**, para procurar una solución al conflicto.

DÉCIMO OCTAVA: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 1 de enero del 2005 al 31 de diciembre del 2005.

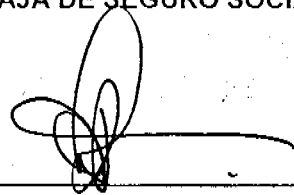
Para constancia de lo acordado, se expide y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a losdías del mes de.....del año 2005.

POR LA COORDINADORA NACIONAL
DE LA SALUD



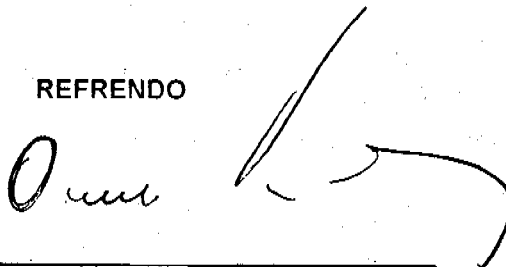
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL



RENE LUCIANI L.
Director General

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 26 de octubre de 2005

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO Nº 20
(De 25 de abril de 2006)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal Nº 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **OMAIRA OFELIA CASTILLO DE VIDAL**.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana **OMAIRA OFELIA CASTILLO DE VIDAL**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-96-374; ha solicitado a este Municipio mediante memorial sin fecha, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS (1,205.44 Mts.2), que forma parte de la Finca Nº 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, localizada en el Corregimiento de Arraijan (Cabecera).
- Que el lote de terreno antes mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Resto libre de la Finca 4375, ocupado por Amael Aguilar y mide 68.016 mts., **SUR:** Resto libre de la Finca 4375 ocupado por Denice Vidal y mide 53.860 mts. **ESTE:** Antiguo límite de la Zona del Canal y mide 7.262 mts. **OESTE:** Calle de tierra y mide 36.326 mts., descrito en el Plano Nº 80101-75881 fechado el 4 de septiembre de 1995.
- Que el lote de terreno es de 2ª Categoría y la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/.2,260.20) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional Nº 56-99, fechado 25 de junio de 1999, según Recibo Nº 32331 fechado 20 de enero de 2006, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta, a favor de **OMAIRA OFELIA CASTILLO DE VIDAL**, con cédula Nº 9-96-374, un lote de terreno con una superficie de MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS (1,205.44 Mts.2), que forma parte de la Finca Nº

4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal Nº 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)


H.C. ING. JOSE GONZÁLEZ BEDOYA
PRESIDENTE


H.C. LUZ DENIA OLIVER MARTINEZ
VICEPRESIDENTA


LICDO. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 25 DE ABRIL DE 2006

SANCIONADO


LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

AVISOS

AVISO
Por medio del presente aviso y en base a lo contemplado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad denominada **SERVIBAR J.C.E. COMPANY, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 225727, Rollo 26798 e Imagen 48, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, amparada bajo la licencia comercial tipo B N° 36565, de 4 de diciembre de 1989, ha procedido a vender el negocio denominado "**BOMBARDY PUB BAR**" a la empresa denominada **JAMBRYBOYBAR, S.A.**, la cual se encuentra inscrita a Ficha 481013, Documento 754664 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el cual está ubicado en Vía España, Plaza Amelia N° 2, locales 18, 19 y 20 de la ciudad de Panamá. L- 201-163501
Segunda publicación

AVISO PUBLICO
Para dar cum-

plimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo **AURENCIA RAMOS MONTERO**, con cédula de identidad personal N° 2-104-490, propietaria del negocio denominado **MINI SUPER ANGEL**, ubicado en Plaza de Pocrí, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, amparado bajo el registro N° 1288, tipo B, traspaso el negocio ya mencionado a la Sra. **GILMA ISABEL GARCIA ATENCIO**, con cédula de identidad personal 9-118-193.

Aurencia Ramos
Montero
L- 201-163232
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio **ROSA CHAN VDA. DE HOW**, con cédula de identidad personal N° 3-89-1973, ha traspasado el negocio denominado **SUPER MERCADO NUEVO MUNDO**, ubicado en Altos de Vista Alegre, casa N° C-62-63,

El suscrito funcionario sustanciador de la

Arraiján, al señor **GUI SEN HOU KONG**.
Atentamente,
Rosa Chan Vda. de How
L- 201-164157
Segunda publicación

AVISO
La sociedad anónima **FLIAMED, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, **COMUNICA** al público en general que ha traspasado las operaciones amparadas en el Registro Comercial denominado **RINCON TABLEÑO N° 2**, la cual ha sido adquirida por la sociedad anónima **YEMIVI, S.A.**, también de registro panameño. Panamá, 3 de mayo de 2006.

Severino Medina
Representant
legal de
Fliamed, S.A.
L- 201-163228
Segunda publicación

AVISO
La sociedad anónima **FLIAMED, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, **COMUNICA** al público en general

que ha traspasado las operaciones amparadas en el Registro Comercial denominado **RINCON TABLEÑO N° 4**, la cual ha sido adquirida por la sociedad anónima **DIJANI, S.A.**, también de registro panameño. Panamá, 3 de mayo de 2006.

Severino Medina
Representante legal
de
Fliamed, S.A.
L- 201-163227
Segunda publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público, que mediante escritura pública número 7091 de 27 de abril de 2006, de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y PANADERIA ELSY** y está ubicado en el corregimiento de Amelia Denis De Icaza, Vía Roosevelt, Los Andes N° 2, calle principal, casa N° 3, distrito de San Miguelito, a la Srta.

ELSY E. CHEN CHONG, con cédula de identidad personal 8-800-2258.
Atentamente,
Kuan Kent Chong
Wong
Cédula: PE-6-741
L- 201-163234
Segunda publicación

CONTRATO DE COMPRA VENTA
Por este medio hago saber al público en general que he vendido el negocio **ELECTRONICA VERAGUAS**, ubicado en el distrito de Santiago, en la provincia de Veraguas, amparada con el registro comercial N° 4830, de propiedad de **HIE CHIEN NG SAULIN**, con cédula de identidad N° 2-718-1963, por un monto de B/.7,500.00 (siete mil quinientos solamente). Vendido a **MALISON SHENG LIN**, con cédula de identidad personal N° 9-728-2085. Vendido el día 26 de abril de 2006.
Vendedor:
Hie Chien Ng Saulin
2-718-1963
Ma Li Son Sheng Lin
9-728-2085
L- 201-163632
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 317-05

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **JOSE DONACIANO ROSALES**

GONZALEZ, vecino(a) de El Pedregoso, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-138-

222, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-342, plano aprobado N° 902-04-12744, adjudicación de un título oneroso

de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 1419.27 M2, ubicada en Los Bustos, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vicente Montoya, Martín Tejada, Arturo Tejada, quebrada Las Palmas, Tranquilino Tejada.

SUR: David Rodríguez R.

ESTE: Camino de 15 mts. de ancho que conduce a Calobre, al Pedregoso, David Rodríguez R.

OESTE: David Rodríguez R.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de octubre de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-132211
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 320-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **AURELIO VEGA SANTOS Y OTRO**, vecino(a) de Cañacillas Abajo, del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-51-326, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-114 del 21 de mayo de 04, según plano aprobado N° 910-01-12745, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1533.68 M2, que forma parte de la finca N° 156, inscrita al Rollo 14343, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cañacillas Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Calle principal de rodadura de asfalto de 15:00 metros de ancho hacia Guayaquil, a la C.I.A., Enelda Esther Vega Meléndez.

SUR: Escuela Angélica Pinilla Riera, Orlando Vega.

ESTE: Enelda Esther Vega Meléndez.

OESTE: Escuela Angélica Pinilla Riera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 7 días del mes de noviembre de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-132926
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 322-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **COOPERATIVA LA ESPERANZA DE LOS CAMPESINOS R.L. AQUILINO PINTO GONZALEZ**, vecino(a) de El Macho, corregimiento de El Cuay, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-180-369, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-225, plano aprobado N° 909-03-12730, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2436.76 M2, ubicada en El Alto, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de 2.00 mts. al camino principal, Agustín Rodríguez.

SUR: Camino de 15 mts. al Piura a la Culaca.

ESTE: Camino de 15 mts. al Piura a la Culaca.

OESTE: Junta Local.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de noviembre de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-132927
Unica publicación

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de noviembre de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-132927
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 323-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **COOPERATIVA LA ESPERANZA DE LOS CAMPESINOS R.L. AQUILINO PINTO GONZALEZ**, vecino(a) de El Macho, corregimiento de El Cuay, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-180-369, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-228, plano aprobado N° 909-01-12721, adjudicación

de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2436.76 M2, ubicada en El Alto, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de 2.00 mts. al camino principal, Agustín Rodríguez.

SUR: Camino de 15 mts. al Piura a la Culaca.

ESTE: Camino de 15 mts. al Piura a la Culaca.

OESTE: Junta Local.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2240.64 M2, ubicada en El Nance, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Leonel Urriola.

SUR: Gregorio Rodríguez.

ESTE: Carretera de asfalto de 30.00 mts. a San Francisco, a Santa Fe.

OESTE: Río Santa María.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de noviembre de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-132928
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 324-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **COOPERATIVA LA ESPERANZA DE LOS CAMPESINOS R.L. AQUILINO PINTO GONZALEZ**, vecino(a) de El Macho, corregimiento de El Cuay, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-180-369, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-229-03, plano aprobado N° 902-03-12542, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3981.30 M2, ubicada en Pueblo Nuevo, corregimiento de Chitra, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Chitra.
SUR: Río Palenque, carretera de tierra de 30.00 mts. a Pueblo Nuevo a Loma Llana.
ESTE: Inocente González.

OESTE: Secundino Urriola, camino real a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y

en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de noviembre de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-132931
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 325-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **COOPERATIVA LA ESPERANZA DE LOS CAMPESINOS R.L. AQUILINO PINTO GONZALEZ**, vecino(a) de El Macho, corregimiento de El Cuay, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-180-

369, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-233, plano

aprobado N° 909-03-12732, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5010.88 M2, ubicada en El Alto, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15.00 mts. a El Piura a El Alto.

SUR: Camino de 10.00 mts. al camino principal.

ESTE: Camino de 15.00 mts. al Piura a El Alto.

OESTE: Camino de 10.00 mts. al camino principal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de noviembre de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-132925
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 328-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **EVARISTA PINEDA ORTEGA**, vecino(a) de San Martín, corregimiento de San Martín, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-134-1000, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0370, plano aprobado N° 910-07-12649, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 943.65 M2, ubicada en Punta Delgadita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dalys Vásquez.

SUR: Calle de tierra de 12.00 mts. a la carretera principal de Punta Delgadita a otros lotes.

ESTE: Calle de tierra de 12.00 mts. a la carretera principal de Punta Delgadita a otros lotes.

OESTE: Pura González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de noviembre de 2005.

MGTER. ABDIEL

ABREGO

Funcionario

Sustanciador

ANA E. ADAMES

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-133249

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 329-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a)

GENARINO MORENO PEÑA Y OTRA, vecino(a) de Furniales, del corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-9-296, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0411 del 12 de junio de 1997, según plano aprobado Nº 912-04-12738, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 68 Has. + 5269.86 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caña Brava, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aristides Jaén.

SUR: Quebrada Caña Brava.

ESTE: Arcelio Batista.
OESTE: Camino a Las Bocas, río Quebro 15 mts.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 14 días del mes de noviembre de 2005.

MGTER. ABDIEL

ABREGO

Funcionario

Sustanciador

ANA ADAMES

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-133523

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 330-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **VICENTE PINZON (legal) o MADIR (usual)**, vecino(a) de Espavecito, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-86-160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1493, plano aprobado Nº 94-01-4058, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra

baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 25 Has. + 7198.36 M2, ubicada en El Espavecito, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lautino Madrid, Francisco Guerrero, Elías Pérez, María Villegas, camino de 10.00 mts. a Las Palmas, Pedro Madrid.

SUR: Leonardo Madrid Pinzón, Juan Guerrero.

ESTE: Camino de 10 mts. a Las Palmas, Pedro Madrid Cerrud, Lautino Madrid, Juan Guerrero.

OESTE: Lautino Madrid, Francisco Guerrero, Elías Pérez, María Villegas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de noviembre de 2005.

MGTER. ABDIEL

ABREGO

Funcionario

Sustanciador

ANA E. ADAMES

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-133647

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 332-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **JULIANA RODRIGUEZ DE DUTARI**, vecino(a) de Soná, corregimiento de Cabecera, distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-88-5, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-425, plano aprobado Nº 905-03-12812, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 4109.75 M2, ubicada en Boca de Querque, corregimiento de Corozal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcial Arosemena, camino de tierra a 15 mts. de ancho Corozal-Soná.

SUR: Juliana Rodríguez de Dutari.

ESTE: Camino de tierra de 15 mts. de ancho Corozal a Soná.

OESTE: Juliana Rodríguez de Dutari.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de noviembre de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-133851
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 336-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **DALYS MARINA PEREZ VEGA**, vecino(a) de Las Tablas, del corregimiento de Cabecera, distrito de Las Tablas, provincia

de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-84-2454, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-112 del 18 de mayo de 2004, según plano aprobado N° 912-04-12781, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 132 Has. + 6106.48 M2, que forma parte de la finca N° 135, inscrita al Rollo: 14218, Doc.: 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Manglillo, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 10.00 mts. de torio a Macaracas.
SUR: Felio Barría, Gumercindo Atencio.
ESTE: Francisco Villarreal González, camino de 10.00 mts. a el Zumbón a Macaracas.
OESTE: Sebastián Peralta, Gumercindo Atencio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santiago, a los 21 días del mes de noviembre de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-134307
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 296-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé
HACE SABER:

Que el señor(a) **AGUSTIN MARIN MELA y AULALIA S A N T A N A G O N Z A L E Z**, vecino(a) de Ave. México, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-150-449 - 2-113-871, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-813-04, según plano aprobado N° 202-10-9725, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 9 Has. + 0087.95 M2, ubicada en la localidad de Tranquilla, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Adestina Santana González y América Sánchez.
SUR: Edilsia Santana González.
ESTE: Camino a Tranquilla Centro.
OESTE: Quebrada Tranquilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Caballero y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy, 26 de octubre de 2005.

SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-121774
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 297-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé
HACE SABER:

Que el señor(a) **AGUSTIN MARIN MELA y AULALIA S A N T A N A G O N Z A L E Z**, vecino(a) de Ave. México, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-150-449 - 2-113-871, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-812-04, según plano aprobado N° 202-01-9724, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 1068.08 M2, ubicada en la localidad de Tranquilla Centro, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Del Rosario Pérez, carretera a Tranquilla Norte.
SUR: Nicolás Sánchez, José Del Rosario Pérez.
ESTE: José Del Rosario Pérez.
OESTE: Carretera a

SUR: Nicolás Sánchez, José Del Rosario Pérez.
ESTE: José Del Rosario Pérez.
OESTE: Carretera a

Tranquilla Norte. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Caballero y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy, 26 de octubre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.

Funcionario Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122846
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 322-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **APOLINAR LORENZO RODRIGUEZ**, vecino(a) de Panamá,

corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-35-886, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-521-92, según plano aprobado N° 25-02-5131, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 10 Has. + 5,347.09 M2, ubicada en la localidad de Cerro Gordo, corregimiento de Cañaverl, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón, camino a Cerro Gordo. SUR: Enrique Ibarra, Clemente Domínguez y Juvenal Domínguez. ESTE: Víctor Ramos. OESTE: Camino a Cerro Gordo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cañaverl y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy, 19 de octubre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.

Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122964
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 337-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **OSI SANCHEZ (N.L.) PASCUAL ESPINOSA SANCHEZ (N.U.)**, vecino(a) de El Chirú, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-9-588, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-400-03, según plano aprobado N° 202-03-9759, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 3,604.20 M2, ubicada en la localidad de El Chirú, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los

siguientes linderos: NORTE: Harmodio Espinosa. SUR: Callejón. ESTE: Harmodio Espinosa. OESTE: Camino a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé hoy, 18 de octubre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.

Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-128363
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 378-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la

provincia de Coclé
HACE SABER:

Que el señor(a) **MARIA ANGELA MARTINEZ ARAUZ Y OTRO**, vecino(a) de Cerro Colorado, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-66-755, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1454-02, según plano aprobado N° 206-06-9773, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 6,077.85 M2, ubicada en la localidad de Cerro Colorado, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tierra a Membrillo.
SUR: María Silvia Soto de Rodríguez.
ESTE: Servidumbre de 1.50 mts. de ancho.

OESTE: Ismael Valdez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé hoy, 12 de octubre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-128381

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 379-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE ORTIZ GONZALEZ**, vecino(a) de El Cortezó, corregimiento de Toza, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-107-875, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-597-04, según plano aprobado N° 204-06-9762, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 4706.99 M2.

ubicada en la localidad de El Cortezó, corregimiento de Toza, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de

Cortezó hacia la C.I.A.

SUR: Arcelio Sáenz.

ESTE: Daniel

Martínez.

OESTE: Benito

Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Toza y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé hoy, 21 de octubre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-128453

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 380-05

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a)

SALUSTIANO

AGRAZAL JUAREZ,

vecino(a) de

Capellanía,

corregimiento de

Capellanía, distrito de

Natá, portador de la

cédula de identidad

personal N° 2-32-247,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

4-0152-94, según

plano aprobado N°

204-02-7721, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

baldía nacional

adjudicable con una

superficie total de 4

Has. + 2244.99 M2,

ubicada en la

localidad de El

Espino, corregimiento

de Capellanía, distrito

de Natá, provincia de

Coclé, comprendida

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Camino a

Capellanía.

SUR: Quebrada El

Espino.

ESTE: Juan

Meneses, Demetrio

Meneses.

OESTE: Juan

Meneses, Pascua

Cusatti.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de la

Reforma Agraria en la

provincia de Coclé y

en la Alcaldía de Natá

o en la corregiduría de

Capellanía y copias

del mismo se hará

publicar en el órgano

de

publicidad

correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé hoy, 19 de octubre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-128478

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 381-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE**

DE LOS SANTOS

SANCHEZ

AGUILAR, vecino(a)

de El Marañón,

corregimiento de El

Retiro, distrito de

Antón, portador de la

cédula de identidad

personal N° 2-126-

957, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

2-506-04, según

plano aprobado N°

202-04-9658, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 2 Has. + 5,125.30 M2, ubicada en la localidad de El Marañón,

corregimiento de El

Retiro, distrito de

Antón, provincia de

Coclé, comprendida

dentro de los

siguientes linderos:

N O R T E :

Servidumbre, Escuela

de El Marañón.

SUR: Geor Walker

Aguilar, Simón Gil

Aguilar.

ESTE: Grupo Forestal

de El Marañón R.L.

Cornelio Gil, Simón

Gil Aguilar,

servidumbre.

OESTE: Geor Walker

Aguilar, Pedro Bernal

M.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de la

Reforma Agraria en la

provincia de Coclé y

en la Alcaldía de

Antón o en la

corregiduría de El

Retiro y copias del

mismo se hará

publicar en el órgano

de

publicidad

correspondiente, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de

Penonomé hoy, 18 de

octubre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-128625

Unica publicación